ORDENANZA Nº 1254/2023

VISTO:

LA necesidad de cumplimentar los trámites correspondientes ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, para de esta forma otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los compradores, en donde se encuentra construida una vivienda del Fondo Municipal de la Vivienda-Plan II.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 710/2011 manifiesta que *"…El adherente deberá aportar el terreno… y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble…"*.-

QUE la Señora BIANCIOTTI GABRIELA ELENA, D.N.I: 21.619.592 ha abonado la suma de pesos siete millones ciento cinco mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 ($ 7.105.956,00) y la totalidad de los metros exigidos por el Fondo Municipal de la Vivienda – Plan II, siendo de cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados (43.65 m^2). Por lo que es necesario proceder a la devolución del terreno donado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la escritura de venta a favor de la señora BIANCIOTTI GABRIELA ELENA, D.N.I: 21.619.592 la propiedad C01-S01-MZ01-P101, el cual se encuentra ubicado en calle Paraguay Nº10 del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que tiene una superficie total de trescientos veinticuatro con cincuenta y seis metros cuadrados (324.56 m^2).

Artículo 2º: **REGÍSTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto,(Cba.) 16 de Noviembre de 2023.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 93 de fecha 17 de Noviembre de 2023.-

Maribel de los A. Trucco
Secretaria del H.C.D.

Ma. Belén Angiolini
Presidente del H.C.D.